

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 15/04/2021 pasa a despacho para estudio el 5/05/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA D.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Libra mandamiento de pago
Demandante	Luz Nancy Correa Monroy
Demandado	Gildardo de Jesús Osorio y otros
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00100-00
Providencia	Auto interlocutorio N° 160

Reunidos los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el Artículo 422 ibídem, por lo que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de mínima cuantía a favor de **LUZ NANCY CORREA MONROY**, cédula de ciudadanía # 43.682.549 en contra de **GILDARDO DE JESUS OSORIO CARDONA**, con cedula 15.257.152, **HECTOR DANIEL CORREA ROJAS**, 15.256.575, y **HECTOR DE JESUS VANEGAS ORTEGA**, 15.258.946, por la siguiente suma de dinero:

UN MILLON SEISCIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$1.900.000.00). por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar durante el periodo de septiembre 26 de a diciembre 26 de 2020, como se indica en las pretensiones de la demanda

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$437.405.00), por concepto de factura de servicios públicos correspondiente al mes de enero de 2021

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$355.810.00), por concepto de factura de servicios públicos correspondiente al mes de febrero de 2021

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$599.069.00), por concepto de factura de servicios públicos correspondiente al mes de marzo de 2021

DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENYA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.299.672.00), por concepto de factura de servicios públicos correspondiente al mes de marzo 25 de 2021

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (934.526.00), por concepto de costas generadas dentro del proceso de restitución de inmueble que se tramitó en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Caldas, bajo el radicado 2020-00400-00

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. MAURICIO BEDOYA VELEZ C.c. 15.259.955 T:P 173.164 del CSJ, para que represente la parte actora con las facultades que otorga el art. 77 del C.G.P. Correo electrónico: mauriciobv66@gmail.com

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado **por**
Estados N° 34 y fijado en la Secretaria del Juzgado
el **día 10 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria